



BOLETÍN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

¿ES POSIBLE LA SUBCONTRATACIÓN EN LOS CONTRATOS CON EL ESTADO?



La Ley General de Contrataciones Públicas permite la subcontratación en los contratos celebrados con el Estado, bajo reglas y límites específicos que todo proveedor debe conocer para evitar contingencias durante la ejecución contractual.

✓ ¿Hasta qué porcentaje se puede subcontratar?

El contratista puede subcontratar hasta un máximo del 40 % del monto vigente del contrato, ya sea que se trate de bienes, servicios u obras.

✓ Límites establecidos en las Bases

En el caso de bienes y servicios, las Bases del procedimiento pueden:

- Identificar prestaciones esenciales que no pueden ser subcontratadas, o
- Establecer expresamente que no se permite la subcontratación, siempre que exista un sustento debidamente motivado.

✓ Requisitos para solicitar la subcontratación

Para subcontratar, el contratista debe presentar a la entidad contratante una solicitud previa, que contenga como mínimo:

- a) El alcance de la subcontratación.
- b) El RNP vigente del subcontratista.

✓ Pronunciamiento de la entidad

La entidad debe aprobar o denegar la solicitud de subcontratación en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, debidamente sustentando su decisión.

✓ Casos en los que no procede la subcontratación

No se permite la subcontratación en determinados supuestos, como en la contratación de evaluadores expertos o especialistas técnicos en el marco de contratos estandarizados.

La subcontratación es una herramienta válida, pero no automática. Su uso indebido o sin autorización puede generar incumplimientos contractuales y la configuración de infracciones administrativas, por ello es recomendable planificar la subcontratación desde la etapa de revisión de Bases y gestionar oportunamente la autorización ante la entidad.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Gustavo Merino**
gmerino@srpmlegal.pe



**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**